

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 5/2023

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés**, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 80/2002 se aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial.

Que la organización de la estructura funcional del Poder Judicial ha tenido desde entonces grandes cambios, entre otros, la reforma del Código Procesal Penal.

Que ello implicó la creación y puesta en funciones del Tribunal Provincial de Impugnación, cuyos integrantes no se encuentran incluidos en el citado Reglamento.

Que resulta necesario establecer el viático diario que han de percibir los Jueces y Juezas del citado Tribunal cuando realizan Comisiones Oficiales.

Que así lo entendió el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 02/2023 donde se resolvió incluir en el citado Reglamento el valor del viático diario de los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación equiparado con el que percibe el Fiscal General y el Defensor General.

Que en tal sentido corresponde incorporar en el artículo 18° del Reglamento de Comisiones Oficiales inciso I) a los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación para que se proceda a la liquidación del valor del viático diario en la cantidad establecida de tres (3) IUS.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 206 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Río Negro y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190 Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial aprobado por Acordada 80/2022, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°

a) Fijar, a partir del 01/03/2015, el viático diario a liquidar para la realización de Comisiones Oficiales, en la cantidad de IUS que se detallan a continuación:

I) Para Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia, el/la Procurador/a General, el/la Defensor/a General, el/la Fiscal General y **los Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación: tres (3) IUS.**

II) Para Magistrados/as y Funcionarios/as hasta la categoría de Jefe de Despacho inclusive: dos coma sesenta (2,60) IUS.

III) Para Consejeros/as del Consejo de la Magistratura: dos coma sesenta (2,60) IUS.

IV) Para otros agentes del Poder Judicial: dos coma treinta (2,30) IUS.

b) En caso de modificación del valor del IUS, los importes resultantes serán en números enteros y no se aplicarán retroactivamente a las comisiones aprobadas y liquidadas.”

Artículo 2º.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales del Poder Judicial aprobado por Acordada 80/2002, en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ.

TELLERiarTE - Administradora General.